

1421, mayo, 8

106

TAUSTE

(1466, junio, 21, Zaragoza)

Signo de Johan de Estaus, notario de Tauste.

370 x 575 mm.

Copia hecha en la segunda mitad del siglo xv de un documento redactado originalmente por el notario Arnalt d'Estaus, notario de Tauste, el 8 de mayo de 1421, por el que el concejo de Tauste, en agradecimiento por haber sido liberado de una plaga de langosta que asolaba su término, hace voto de celebrar perpetuamente todos los años el 8 de mayo, día que conmemora la aparición de S. Miguel y en el que ha desaparecido la plaga, una procesión de acción de gracias a Dios y todos los santos y, en especial, a la Virgen María y San Miguel Arcángel, y estatuye la jornada como festiva y de descanso obligatorio para todos los habitantes de la villa.

Pergamino en perfecto estado de conservación. Al dorso: "Voto del señor San Miguel Arcángel, año 1421".

## Voto de Senyor Sant Miguel Arcangel

1421, mayo, 8

TAUSTE

Signo de Johan de Estaus, notario de Tauste

"Jhesus. A todos sia manifiesto que, clamado e convocado el concello de la villa de Tahust, voze preconia por Pedro de Luna, corredor, siquiere nuncio, publico de la dicha villa, de mandamiento especial de los magnificos, honorables e honrrados los justicia, jurados infrascriptos de la dicha villa, segunt que a mi, notario, presentes los testimonios infrascriptos, el dicho corredor tal relacion fizo publica et alta voze haber clamado el dicho concello por los lugares acostunbrados, dentro de la dicha villa de Tahust, pora dentro en la yglesia principal de la dicha villa, debaxo la invocación de senyora Sancta Maria, do otras muchas et diversas vegadas se costunbran plegar e ajustar pora tales e senblantes actos fazer e concordar, et plegado en el dicho concello, primerament los venerables mosen Pero Lioz, vicario de la dicha yglesia de senyora Sancta Maria de la sobredita villa de Tahust, mosen Sancho Lopez de Beyre, vicario de la eglesia de senyor Sant Miguel Arcángel de la dicha villa, mosen Fertunyo d'Arbe, mosen Johan Fiero, mosen Gil Seguin, mosen Pero Martínez, mosen Sancho Cerbat, mosen Pero Sanchez de Leon, mosen Johan de Finistriellas, mosen Anton d'Oblitas, mosen Johan Aznar d'Anso et mosen Garcia Finistriellas, clerigos de la dicha villa e beneficiados en la sobredicha eglesia de senyora Sancta Maria de la dicha villa de Tahust, et los magnificos Diego de Caseda, justicia hordinario de la dicha villa de Tahust, Pero de Funes, Johan de Rada, Johan de Artieda, Miguel de Barbaroya, Johan de Baysa, Miguel d'Oblitas, Miguel Lorent, jurados de la sobredita villa de Tahust en el present et infrascripto anyo, et Johan de Sant Johan, Johan Rodriguez de Coscollan, Miguel Blasquo, Anthon de Ribas, Johan d'Ayerbe, Miguel de Segura, Johan de Sant Johan, Johan Fiero, Johan Ortiz, Miguel Fiero, Rodrigo d'Eslava, Anthon d'Ahe, Miguel de Cortes, Miguel de Segura, Martin del Frago, Ximeno de Lerda, Pero las Crabiellas, Johan de Lobera, Johan Salvador, Pero Beltran d'Asso et Martin Artero, vecinos e habitantes en la dita villa de Tahust, et de si todo el dicho concello en el dito lugar al dito concello plegados e ajustados pora fazer los actos infrascriptos. Et asi plegados por uno de los del dicho concello fue proposado et dixo tales e senblantes palavras, del tenor siguiet et casi en este efecto contentientes:

Senyores muy magnificos, creo que teneys en memoria, e bien se vos deve recordar, como Dios glorioso, nuestro Senyor omnipotent, por nuestros delictos et peccados de aqueste pueblo a la su muy Sancta Maiestad perpetrados et cometidos, nos enbio açot e terrible plaga del cielo en animales pestiferos et pozonyosos, de multitud innumerable, es a saber, aquesta langosta, la qual, de present, nos ha gastado, perdido e deborado todos los fruytos produzidos e stantes sobre la faz de la tierra, en special los panes con que havemos de sostener la pobre et lazada vida, pora mantener a nosotros et a nuestros fillos, a la qual resestir no es en humano poder sin la ayuda de Dios, nuestro Senyor todopoderoso, mediant la intercesion de la gloriosa Virgen Sancta Maria, bienaventurada madre suya, e de los otros sanctos et sanctas del consistorio celestial, et en special de senyor Sant Miguel Arcangel, principe del exercito celeste, et aveys visto como oy, dia suyo, cuya fiesta de su aparicion celebramos, por la divinal virtud. Dios glorioso omnipotent, haviendo piadat de nosotros, pecadores, porque no perezcamos de fambre terrible cruel, mediant la intercesion sobredicha, piadosament ha inclinado su oreja a las preçes e ruegos de algunos justos, et ha estendido la mano de su bendicion sobre nosotros, et miraculosament ha gastado, perdido, muerto et consumido todos los sobredichos animales et langosta, porque senyores si ha vosotros plaziere seria de paresçer que, solepnement, votasemos de celebrar et fazer en cada un anyo, por

nosotros et por los nuestros sucesores, pora agora el por los advenideros siglos perpetuament, una procesion dando gracias et lohores a nuestro Senyor Dios por el beneficio tan innumerable, en aqueste dia de senyor Sant Miguel Arcangel, recebido, en lohor et bendicion de su Sanctísimo Nombre, et de la gloriosa bienaventurada Madre suya, Virgen Sancta Maria, et en special de senyor Sant Miguel Arcangel, et de todos los otros sanctos y sanctas del cielo.

Et el dicho concello, oydo el bueno et sancto propuesto del propositant, et visto que todo lo que habia proposado en su buena, verdadera e sancta proposicion pasava ansi en la verdat, fueron todos hunanimes et conformes fazer et fer fazer et solepnizar el dicho voto, et luego hora por hora todos los hombres de la part de suso nonbrados, et otros estan-tes et celebrantes el dicho concello, fincados e puestos los ginollos en tierra, delant del altar mayor de senyora Sancta Maria, colpiando et firiendo sus pechos et fundiendo et esderramando lagrimas, de sus ojos plorando et gimiendo con singultos et gemidos, habiendo dolor de sus ofensas et pecados con voces tristes et dolorosas, dando lohores e gra-cias al Senyor Dios omnipotent e a la bienaventurada Madre suya e a senyor Sant Miguel Arcangel por el bien tan grande que en aquel dia habian recebido, implorando e invocando su divinal auxilio, con entranyable amor de sus corazones, nos, todo el dicho concello, en nonbres nuestros propios et de cada uno de nos, et en nonbre et voz del dito concello concellantes e concello fazientes, et representantes presentes, absentes et advenideros, fazemos, solepnizamos el sobredicho voto, el qual es de la forma siguiet:

Estatuymos, hordenamos, en toda aquella millor manera, modo, forma que podemos fazer, que, en nonbre de nuestro Senyor Dios, por nos e por todo el dito concello, universidat et singulares de la dicha villa, presentes, absentes et advenideros, votamos et fazemos voto, promision a todos tienpos perpetuament, et queremos que haya de seyer et por servicio de nuestro Senyor Dios y de la gloriosa Virgen Maria, intemerada Madre suya, e sia tenida ha honor e reverencia de senyor Sant Miguel Arcangel la fiesta suya que es vulgarment clamada Aparicion, celebradera el ocheno dia de mayo en cada un anyo, et fecha procesion por la dicha villa de Tahust, muy solepnement, por la langosta, la qual murio en tal dia, segunt dicho es, e fendo lohores e gracias a nuestro Senyor Dios et a Senyor Sant Miguel Arcangel que aquella nos ha tirado. Et que ningun vezino ni habitador de la dicha villa ni singular de aquella no sia osado el dito dia fazer cosa ninguna, el ni persona de su casa, ni sus bestiares, ni cosa otra en manera alguna. Et las personas que de fuera de la dicha villa el dicho dia seran, que pora el dicho dia sian tenidos tomar a la dicha villa si no es que ayan justa scusa. Et los bestiares ni otros ganados grosos ni menudos que de aqui avant, en ningun anyo, en el dia del senyor Sant Miguel Arcangel se trobaran dentro en la dicha villa de Tahust, aquellos saquar a paxer no puedan, si no que sian dayunos, tanto mientras durara el dicho dia la misa e la procesion sia tornada a la dicha iglesia de senyor Sancta Maria, et si los dichos bestiares fuera seran, que aquellos se traygan a la dicha villa, si no es que yusta scusa ayan, dius pena de diez sueldos dineros jaccenses, levadera sinse remedio alguno, la qual dicha pena sia de continent exsecutada por los jurados qui son, o por tiempo seran, de la dicha villa de Tahust. Et no res menos, nos, dito concello, vicarios, clerigos, oficiales e singulares del dicho concello de la dita villa de Tahust, en los dichos nonbres et cada uno d'ellos por nos et por los nuestros presentes, absentes e advenideros, de nuestras ciertas sciencias, juramos a Dios sobre la Cruz et los Sanctos Quatro Evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo, ante nos et cada uno de nos puestos, et con nuestras propias manos, por nos et cada uno de nos, manual et reverencialment toquados et besados, en poder del notario infrascripto, asi como publica persona, la present legitimament stipulant et recibient que tendremos, et conpliremos el dicho voto et promisión, a todos tiempos perpetuament, et todas et cada unas cosas de partes de suso contenidas, dius pena de perjurijs et infamia publicos.

Feyto fue aquesto en la villa de Tahust, ocho días del mes de mayo anno a Nativitate Domini millesimo quatuorcentesimo vicésimo primo.

Presentes testimonios son de aquesto los honrados Pero las Crabiellas et Martin del Frago, habitantes en la dita villa de Tahust.

Sig + no de mi, Johan d'Estaus, vezino de la villa de Tahust, por actoridat del senyor rey notario publico por toda la tierra e senyoria suya, qui la present carta publica de voto de su original nota, siquiere registro de las notas testificadas por el discreto Arnalt d'Estaus, notario, habitant en la villa de Tahust, agora quondam, de aquellas saque e aquella con aquellas quanto en mi es, bien e diligentment conprove, las quales ditas notas, siquiere registros fueron a mi comendadas por muert et sucesion del dito Arnali d'Estaus, segunt que mas largament consta e paresçe por comisión de aquellas a mi feyta por el muy honorable e circunspecto varon mosen Ferrer de Lanuça, cavallero, consellero del senyor Rey e Justicia de Aragon, que dada e feyta fue en la ciudat de Caragoca die vicesima prima mensis juny anno a Nativitate Domini millesimo quatuorcentesimo sexagesimo sexto, et çerre."





ASOCIACIÓN CULTURAL

"EL PATIAZ"

C.I.F. G 50998640

Plaza Aragón s/n 50660 Tauste (Zaragoza)  
<http://www.elpatiaz.es>

Apdo. correos 60 Tlf. 976 85 47 60  
[elpatiaz@elpatiaz.es](mailto:elpatiaz@elpatiaz.es)

La reproducción que sigue a continuación es una versión reducida del Voto y la que actualmente se lee cada año en la festividad de San Miguel.

Documentos del archivo de la Asociación Cultural El Patiaz para su difusión.



## Voto de San Miguel

En el nombre de Dios, Amén. Sea a todos manifiesto que, convocado en Concejo de la Villa de Tauste por Don Pedro de Luna, nuncio público de la misma, para dentro de la Iglesia de Nuestra Señora Santa María, presentes los venerables Sacerdotes, Clérigos y Beneficiados de dicha Villa, los jurados y otros vecinos, dijo las siguientes palabras:

"Creo que tenéis en la memoria cómo Dios glorioso, por nuestros delitos y pecados, nos envió una terrible plaga, animales pestíferos y ponzoñosos, y langosta, que ha devorado todos los frutos producidos, en especial los panes con los que hemos de sostener nuestra vida y a nuestros hijos, a la cual no se puede resistir sin la ayuda de Dios nuestro Señor, de la gloriosa Virgen Santa María y de San Miguel Arcángel. Y habéis visto cómo, en el día de la fiesta de su Aparición, por intercesión de San Miguel Arcángel, ha inclinado Dios su oído a los ruegos de algunos justos, y milagrosamente ha muerto y consumido los sobredichos animales y langostas.

Por lo que, si os place, sería de parecer que votásemos celebrar y hacer cada año, nosotros sucesores, ahora y por los siglos venideros perpetuamente, una procesión muy solemne, dando gracias y alabanza a Dios nuestro Señor por el beneficio tan grande que en el día de San Miguel se recibió de Dios, de la Santísima Virgen, de San Miguel Arcángel y de los otros Santos del cielo."

Y oído por el Concejo todo lo propuesto, y visto que sobrepasaba en sí la verdad, estuvieron todos unánimes y conformes en hacer dicho Voto.

Y todos los hombres de dicha villa, los celebrantes y el Concejo, postrados de hinojos ante el altar mayor de Santa María, golpeando su pecho y llorando por sus pecados, y dando gracias y alabanza a Dios, a su Bienaventurada Madre y a San Miguel Arcángel por el bien tan grande que en aquel día habían recibido, con entrañable amor de su corazón dijeron:

"Nosotros, todo el Concejo, los presentes, los ausentes y venideros, ordenamos, en nombre de Dios nuestro Señor, que ningún vecino ni habitante de la Villa de Tauste se atreva en dicho día a hacer trabajo alguno, ni ellos ni sus animales y ganados, grandes y pequeños, y que permanezcan en ayunas ese día hasta que la procesión sea entrada en la Iglesia de Santa María, sin que haya excusa, bajo pena de diez sueldos jaqueses. Nosotros el Concejo, los Vicarios y Clérigos, Jurados y Oficiales, por los presentes y venideros, juramos ante Dios, sobre la Cruz y los cuatro Santos Evangelios de nuestro Señor, que cumpliremos perpetuamente dicho voto y todas y cada una de las cosas en él contenidas, so pena de perjuros e infames públicos".

Esto fue hecho en la Villa de Tauste, a 8 de Mayo, que se cuenta el Nacimiento de nuestro Redentor Jesucristo de 1421.

Presentes por testigos Pedro Lascabrillas y Martín Frago, habitantes de la misma. Ante mí Juan Destraos, Notario público.

